



FOLIO N° 255

ACTA N° 50 - SESIÓN EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Villa Allende, a los 19 días de Diciembre de 2023, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la sede del Concejo Deliberante de Villa Allende los Sres. Concejales Rodríguez María Alejandra, Mansilla Yofre Maximo, Vázquez María Soledad, Agostini María Eugenia, Hamity Patricia Evangelina, Loza Julio Antonio, Arias Escuti Carlos Alberto; con las ausencias justificadas de los Concejales Gómez Martín Miguel y Banegas Marta Liliana y bajo la presidencia de la Sra. María Teresa Riu Cazaux de Velez. **La Sra. Presidente toma la palabra y procede a leer los puntos del Orden del Día:** 1) PROYECTO DE ORDENANZA APROBACIÓN DECRETO N° 253/23 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA ASESOR LETRADO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- EXP 102/23. **La Sra. Presidente manifiesta:** esto, lo hablamos con el Presidente anterior, fue un error involuntario; se debería haber aprobado anteriormente pero lo vamos a aprobar ahora porque corresponde. Se pone a consideración de los Concejales y se aprueba por unanimidad el PROYECTO DE ORDENANZA APROBACIÓN DECRETO N° 253/23 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA ASESOR LETRADO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- EXP 102/23. 2) APROBACIÓN DEL ACTA N° 46 - SESIÓN ORDINARIA N° 40- FECHA 05/12//2023. 3) APROBACIÓN DEL ACTA N° 47 - SESIÓN ORDINARIA N° 41 - FECHA 07/12/2023. **La Sra. Presidente dice:** ambas actas (puntos 2 y 3 del Orden del Día) quedaron sin aprobar y, para ser prolijos, deberían aprobarse antes de fin de año. Lamentablemente hay, solamente, 2 Concejales que estuvieron presentes en esas 2 actas, que son los Concejales Loza y Rodríguez. Les pido a ambos, si están de acuerdo, que aprueben dichas actas. Las han leído todos los Concejales. Se ponen a consideración de los Concejales Loza y Rodríguez y aprueban dichas actas ambos Concejales. **La Sra. Presidente manifiesta:** Esto es, en realidad, un formalismo. 4) APROBACIÓN DEL ACTA N° 49 - SESIÓN EXTRAORDINARIA - ///

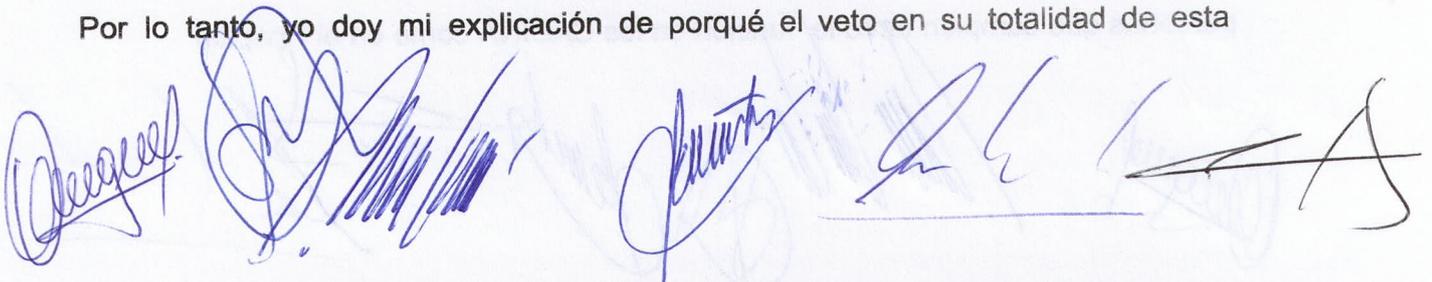


FECHA 14/12/2023. **La Sra. presidente dice:** todos la han leído y todos los Concejales presentes, también estuvieron presentes en esa ocasión. Se pone a consideración y se aprueba por unanimidad. 5) DECRETO 246/23, VETO EN SU TOTALIDAD DE LA ORDENANZA N° 50/23 REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTIVIDAD DOCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE. **La Sra. Presidente cede la presidencia a la Vicepresidenta 1°, la Concejala Vázquez, para hacer uso de la palabra y manifiesta:** quiero hacer una anotación muy breve sobre este Veto. El Reglamento de la Actividad Docente de la Municipalidad de Villa Allende se refiere, pura y exclusivamente, a los CADINA que son jardincitos maternos que tiene nuestra ciudad. No es educación formal; la educación formal está en manos de la Provincia, es atribución exclusiva de la Provincia de Córdoba. Por lo tanto acá, nada más, nos podemos referir a los jardincitos maternos CADINA, que son cinco jardincitos, que atienden niñitos de un año y medio a los tres años y que tienen en su modalidad la atención de niños de madres que trabajan y que no pueden costear jardines de infantes pagos. Entonces, la Municipalidad desde hace muchos años, esta modalidad tiene veinticinco años ya, con los jardincitos estos han cobijado, han ayudado y han contribuido a que muchas madres sin medios puedan trabajar. Es, realmente, algo muy bueno para la ciudad pero es algo que depende, pura y exclusivamente, de la solidaridad de los habitantes de Villa Allende como lo es, también, el Hospital Municipal y como lo es, también, Seguridad Ciudadana. ¿Por qué digo que depende pura y exclusivamente de la solidaridad de los habitantes de Villa Allende? porque no está en lo que la Municipalidad tiene que prestar al vecino que es alumbrado, barrido y limpieza por lo que se cobra la Tasa de la Propiedad. Sin embargo se lo presta porque, realmente, hace al bienestar de la comunidad en general. Los CADINA, para mí, han sido una de las mejores inversiones que ha hecho la Municipalidad en los últimos veinticinco años, tratando de que los chiquitos estén comprendidos, contenidos y alimentados, porque los CADINA dan



FOLIO N° 256

también alimentación. Ahora ¿cuál es el problema con regular la actividad con un Estatuto? Hay un Estatuto del Personal Municipal. Si se regulara la Actividad Docente de los CADINA, que es la Actividad Docente de la Municipalidad de Villa Allende, también podría, después, el Hospital decir: "regulen la actividad del Hospital"; o "regulen la actividad de Seguridad Ciudadana" o "regúlese la actividad de los Choferes del taller", con total y absoluto derecho; tienen todos el derecho a que le sea regulada la actividad con un reglamento propio, lo que va en contra del Reglamento del Empleado Municipal. El Reglamento del Empleado Municipal contempla todas las actividades que presta la Municipalidad; por lo tanto, nos lo han dicho hasta el cansancio no solamente los de Recursos Humanos, sino también desde Desarrollo Social, de Desarrollo Humano, que no era conveniente un Reglamento que regula la Actividad Docente de los CADINA por cuanto hay un Estatuto o un Reglamento que regula la actividad de todos los Empleados Municipales y en lo que, si bien es muy antiguo el Reglamento del Empleado Municipal, exige que haya una tripartita para tratar cualquier cambio. Entonces, no se ha citado a una tripartita, no se ha consensuado. Se trata de una sola actividad de la Municipalidad que además, y para aumentar todavía el argumento de porqué el veto, los CADINA van a pasar de ser del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano al ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social; lo conllevaría, además a lo mejor, a alguna modificación en las formas de prestar el servicio o modificaciones en las necesidades o lo que se le solicita a las maestras y a las encargadas de los CADINAS. De hecho, desde hace varios años hasta la fecha, los CADINA son una de las de las dependencias municipales en las que, si bien no se ingresa por concurso, si se ingresa por mérito; con una muy bien estudiada forma de ver o verificar los méritos que tienen todas las postulantes a maestras de CADINA, incluso las licenciadas en nutrición que hay, también, en los CADINA. Por lo tanto, yo doy mi explicación de porqué el veto en su totalidad de esta





Ordenanza Estatuto que regula la actividad docente de la Municipalidad de Villa Allende, que refiere pura y exclusivamente a los CADINA. Para que quede firme el Veto necesitamos el voto de los Concejales. Les pido esto, sino el Veto se puede rever pero queda firme este veto si los Concejales no se oponen a él, por lo tanto si están de acuerdo pido voten. **La Señora Presidente retoma la Presidencia. Pide la palabra el Concejel Julio Loza y dice;** en primer lugar porque creo que esto debe pasar a Comisión, no es necesario que se vote y menos en una extraordinaria, el Concejo puede insistir y rever el veto como usted dice. Pero, fundamentalmente, quiero expresar que yo considero un grave error conceptual de las palabras que está expresado en relación a lo que significó y significa CADINA en Villa Allende. CADINA no es un jardín maternal. CADINA no es un lugar de resguardo de niños menores, de ninguna manera. CADINA nació y debe ser, y así debe ser preservado, como un lugar de apoyo escolar para niños de primario y también de secundario, así nació CADINA y así se ha mantenido, más allá de algunas desvirtuaciones. Y seguramente, producto de este error o de concepción distinta que usted ha tenido, fue que en algún tiempo se pretendió hacer de estos CADINA, transformarlos en Cama Cuna, o este programa que tenía la Provincia, entendiendo que esto es una guardería. CADINA no es una guardería. CADINA es un lugar de apoyo escolar y el reglamento, que entiendo se ha vetado indebidamente por el Ejecutivo invocando esta tripartita, que cuando se pretende una excusa cuando se pretende utilizar una cosa que está en el Estatuto, pero que se utiliza discrecionalmente cuándo se quiere; y cuándo no se quiere, no se utiliza. Quienes ejercen la actividad dentro de los CADINA, ejercen una actividad docente y la Municipalidad tiene la obligación de regularlo como actividad docente al igual que tiene la obligación de regular como actividad médica los médicos que cumplen funciones en el Hospital Municipal. En ninguno de los dos casos el Municipio está cumpliendo con su obligación de encuadrar la actividad y el resguardo de las personas que cumplen tanto la función en los CADINA como en el Hospital



FOLIO N° 257

Municipal encuadrarlos en la actividad que tienen y eso está afectando gravemente los derechos de las personas. Entre otras cosas, en el reglamento de los CADINA, las personas que ejercen funciones tendrían un régimen jubilatorio a partir de los 57 años, que hoy no lo están teniendo más allá de que la actividad que realizan es exactamente igual a la tarea docente que realizan en otros ámbitos. De la misma manera, quienes están afectados a la actividad médica de enfermería y de farmacia en el hospital, también deberían estar anexados a una actividad médica y también cumplir con ese régimen, no lo está cumpliendo; el Municipio está en clara omisión e infracción a ese régimen y hoy decir que porque no se ha cumplido una tripartita...ffjense que este reglamento que hemos aprobado tiene como origen un proyecto del año 2010 que ya elaboraron quienes tenían la función de CADINA en ese momento y que, desde entonces, se estaba tardando; porque cuando no es de tripartita, es alguna razón para no encuadrarlos en la actividad que tienen. Así que quiero dejar claro que no estoy de acuerdo ni con la conceptualización, ni con la actividad que se dice que tienen los CADINA, ni tampoco con el Veto del Ejecutivo. **Pide la palabra la Concejala Hamity y dice:** Yo quiero agregar, un poco en consonancia con lo que ha expresado Julio, que si bien no he participado en esto porque recién me incorporo a este Concejo, pero sí he estado estudiando el tema. Y, con respecto a esta reunión tripartita, hay que tener en cuenta que me parece como una cosa media extraña porque pretenden el voto de este de esta Ordenanza aduciendo de que no se conformó la Comisión Tripartita. Y el responsable de la conformación de ésta, es el Secretario de Gobierno. Estaba en conocimiento de todo este trabajo que se viene haciendo desde el 2010, o sea, tuvo tiempo para que pudiera el Secretario de Gobierno, incluso en los últimos años desde el año que se aprueba esta ordenanza última, haber conformado esta esta comisión tripartita. Más allá de que cuando se trabajó en Comisión sobre esta Ordenanza, estuvieron presentes el Secretario de



Desarrollo Humano, las personas que conformaban Recursos Humanos de la Municipalidad, el Secretario del Gremio, o sea hubo personas que estuvieron trabajando en esto. Y me parece que vetarla porque no se conformó una comisión tripartita, que tenía la obligación por los Arts. 107 y 108 inc. G el Secretario de Gobierno de conocer esto, me parece que excede a las facultades de lo que se está planteando. Así que mi voto va a ser negativo. **Pide la palabra la Concejal Vázquez y dice:** Yo también, al igual que mi compañera Concejal Hamity, recién me incorporo, por lo tanto no estuve en el proceso de elaboración de esta Ordenanza que regula la actividad docente. Entiendo, y quiero que me corrijan mis compañeros si no es correcto, entiendo que el Veto se debe netamente a que no se realizó el procedimiento bajo el proceso que establece ya el reglamento del Empleado Municipal, que netamente de establecerse el procedimiento correcto como le establece nuestra reglamentación, se puede tratar completamente, ¿es así? **Pide la palabra la Concejal Rodriguez y dice:** Señora presidenta yo estuve la Comisión donde se trató el Estatuto Docente y le quiero comentar a Patricia que el señor Villanes, que es del Gremio, se hizo presente y recomendó específicamente que no se votara el Reglamento. También Cristian Maqui hizo un informe, que es el señor de Recursos Humanos que está trabajando sobre el reglamento del Estatuto Municipal. También en su informe recomendó que no se votara el Reglamento del Estatuto Docente; es por eso que lo que quería aclarar, es que ese fue el trabajo en Comisión y los informes que se dieron, si bien no fue conformado una Comisión Tripartita, pero las dos partes que estuvieron presentes acá recomendaron no hacerlo. **Pide la palabra la Concejal Hamity y dice:** De todas maneras, acá el fundamento que se le da al Veto es simplemente porque no se cumplió con la tripartita. (Concejales hablando al mismo tiempo). **Pide la palabra el Concejal Arias y dice:** quiero aclarar que lo que hay que votar es la ratificación de la Ordenanza, es decir quienes votan por ratificar la Ordenanza, no por aprobar el Veto. Es ratificar la Ordenanza. Quienes desean ratificar la



FOLIO N° 258

Ordenanza, que voten favorable. La Sra. Presidente somete a votación la **Ratificación de la Ordenanza Vetada**. Se pone a consideración de los Concejales y con el voto de la mayoría **no se ratifica la Ordenanza**. Votos afirmativos por la Ratificación de la Ordenanza de los Concejales Loza y Hamity. No habiendo más temas por tratar, se da por terminada la Sesión siendo las 19:20 hs.-

